

REGLAMENTO DE CONFIRMACIÓN “SECPA” (KÖRUNG)

1. GENERALIDADES

La “Sociedad Española de Criadores de Pastor Alemán” (SECPA) es la asociación en España colaboradora de la “Real Sociedad Canina de España” (RSCE) para la raza de pastor Alemán y por tanto referente de esta raza en España, y está amparada por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).

Este Reglamento de confirmación de raza “SECPA” sirve para promover la mejora planificada de la raza "Pastor Alemán" en todas sus variedades y se aplica a todas las áreas susceptibles de mejora. Se asimila a los Estatutos y es vinculante para todos los miembros de la asociación.

El objetivo del Reglamento Confirmación, (Körung) es realizar una selección entre los animales reproductores que, por su carácter, su estructura anatómica y equilibrio, son especialmente adecuados para la conservación, la promoción y la mejora de la raza.

La Comisión de Cría con su Delegado al frente es la encargada de la llevanza del Libro registro, emitir los certificados de Confirmación (Körung), y de comprobar que los ejemplares que lo obtengan cumplan con los criterios establecidos en este Reglamento y sus disposiciones adicionales.

2. COMISIÓN DE CRÍA

Estará presidida por el Delegado de Cría, auxiliado por un número indeterminado de Jueces Especialistas de la raza que en cada momento sean designados para esta función por la Junta Directiva del Club.

Esta comisión será la encargada a solicitud de los organizadores de autorizar las pruebas, fechas, y lugares de celebración, donde hayan de realizarse las confirmaciones con adecuación al presente Reglamento y sus normas auxiliares.

De igual manera, extenderán una vez superadas las correspondientes pruebas los certificados u otros documentos que sean necesarios para acreditar la superación de los exámenes de los ejemplares que cumplan con los requisitos exigidos.

Será el Delegado de Cría, el responsable de la llevanza de un libro registro donde se asienten con todos sus datos los ejemplares confirmados, y su publicación en los medios de que disponga el Club.

2.1. JUECES

La Junta Directiva de SECPA nombrará a Jueces especialistas experimentados para llevar a cabo las confirmaciones. Los Jueces invitados a intervenir en un examen de Confirmación, deberán solicitar Autorización previa a la Comisión de Cría, para enjuiciar el evento.

2.2. CUESTIONES JURÍDICAS

2.2.1. El propietario de un perro que quiera ser confirmado debe ser miembro de “SECPA”. Lo mismo se aplica a las personas o guías que presenten el perro ante el Juez.

2.2.2. Un perro cuyo propietario se encuentre sancionado aunque solo sea temporalmente por el Club u otro club afiliado a la FCI, no podrá ser presentado para su confirmación mientras dure su sanción,

ni por esa persona ni por terceros. La prohibición se extenderá también a los presentadores/guías que se encuentren en esa misma situación.

2.2.3. El dictamen descalificante sobre un perro emitido por el Juez confirmador es definitivo, y no admitirá reclamación ante ninguna instancia, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento o sus disposiciones adicionales.

2.2.4. Un perro presentado al examen de confirmación, cualquiera que sea el resultado de la prueba renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior que pueda interesarse por parte de su propietario o de terceras personas que puedan sentirse perjudicadas por el fallo.

2.2.5. Queda por tanto expresamente excluida cualquier reclamación por daños y perjuicios por parte de los propietarios o de terceros en cualquier jurisdicción.

2.3. RESPONSABILIDAD

El dueño de un perro es responsable máximo de los daños causados por su perro.

3. REQUISITOS para la presentación a las pruebas de confirmación.

3.1 Sólo los perros de pastor alemán sea cual sea su tipo de pelo, que estén registrados en un libro genealógico reconocido por la FCI, serán admitidos a las pruebas.

3.1.2. El perro debe ser identificable por el número de tatuaje o microchip.

3.1.3. Deberán disponer de ficha técnica emitida por SECPA, u otra equivalente procedente de un club reconocido por la FCI. (Control de camadas).

3.1.4. Deberán acreditar que han superado con éxito el examen de aptitud para la cría (...) o prueba documental de que se ha superado al menos un examen de la clase IPO 1, que se haya realizado en un evento bajo la supervisión de un juez autorizado perteneciente a la FCI, con al menos 80 puntos en las disciplinas A, B, y C.

3.1.5. Pedigrí o certificado de registro (registro anexo) sellado válidamente demostrando haber superado con éxito las pruebas radiográficas de HD y ED, ejecutadas por los profesionales autorizados por SECPA en el caso de perros nacidos en España, u otros equivalentes para los nacidos en otros países, siempre que sean admitidos por la FCI.

3.1.6. Disponer de la prueba documental de tener el ADN, comprobado por el Laboratorio autorizado por SECPA, para los perros nacidos en España, u otros equivalentes para los nacidos en otros países, siempre que sean admitidos por la FCI.

3.1.7. Prueba documental de haber conseguido una calificación mínima de BUENO, en una exposición monográfica, organizada por SECPA, juzgada por un Juez especialista reconocido por la FCI.

3.2. OTROS REQUISITOS SANITARIOS:

3.2.1. No podrán presentarse a pruebas de confirmación perros enfermos.

3.2.2. Las hembras no podrán tampoco presentarse a partir del día 42 de la gestación.

3.2.3. Las perras lactantes sólo pueden ser presentadas pasado el día 42 después del parto.

3.2.4. El Juez debe ser informado previamente cuando se presenten hembras en celo, y será él quien

decida y regule su participación.

4. EJECUCIÓN DEL EXAMEN

4.1. Requisitos del lugar de celebración:

- Amplia área para la práctica de la prueba e instalaciones sanitarias apropiadas.
- Un número suficiente de auxiliares autorizados. (Figurantes, comisarios, etc...).
- Un Comisario-secretario.

4.2 Material:

- Refugios para el figurante. (Revier)
- Ring suficientemente amplio.
- Medidor.
- Bascula.
- 2 pistolas de fogeo con suficiente munición.
- Números dorsales para los presentadores/guías.

4.3 Deberes del Juez y/o Comisario-secretario corresponsables de la prueba:

- Envío puntual de los formularios de inscripción.
- Verificación de la integridad y exactitud de los documentos aportados por los participantes.
- Creación de una lista de participantes en forma de catálogo, con identificación plena del perro, su propietario, y datos completos del guía que lo presenta en la prueba.
- Devolución de los documentos aportados una vez fotocopiados o escaneados y comprobada su veracidad.
- Comprobación de que tanto el propietario como el guía son socios de SECPA, u otro club afiliado a la FCI.

5. SOLICITUD DE LA PRUEBA DE CONFIRMACIÓN:

La Solicitud de la prueba de confirmación debe hacerse a la Comisión de Cría de SECPA, por los organizadores del evento en cada caso, siempre por escrito y con mención expresa del lugar, fecha, Juez confirmador invitado que realizará los exámenes y con referencia expresa a estar en disposición de cumplir el presente Reglamento y de contar con medios económicos y materiales suficientes para el correcto desarrollo de la prueba solicitada.

5.1.1. La solicitud de celebración de la prueba deberá estar en poder de la Comisión de Cría 30 días antes de la fecha señalada para el examen, si no hubiera contestación expresa positiva autorizándola, la solicitud se entenderá denegada.

5.1.2. Será por tanto la Comisión de Cría la única competente para aprobar o denegar la celebración de un examen de confirmación.

5.2. Por lo menos siete días antes de la fecha de la prueba, los siguientes documentos deben ser remitidos mediante fotocopia ó documento digital, para su examen a la Comisión de Cría:

- A)** Pedigrí y/o “certificado de registro” (registro anexo).
- B)** Todos los documentos que acrediten los demás requisitos mencionados en el punto **3** anterior.

5.2.1. La comisión de Cría, una vez comprobados los documentos recibidos, y cotejados los datos

facilitados por el propietario de los ejemplares a confirmar, enviará a los organizadores el impreso de evaluación necesario para su cumplimentación por el Juez que vaya a emitir el dictamen.

5.3 Los exámenes se realizan preferentemente en sábado con un máximo de 50 perros. En la última prueba que se autorice en un año natural, se permitirá la adición de otro día (domingo) o medio día (viernes por la tarde) en el mismo fin de semana si se excede el número de registro de 50 ejemplares inscritos.

6 EXAMEN DE CONFIRMACIÓN (Körung)

6.1 Pruebas de carácter

Cada perro será sometido individualmente a una prueba de carácter por parte del Juez competente.

- A. El perro tiene que permanecer siempre bajo control del presentador/guía a lo largo de todo el proceso.
- B. Tiene que responder fielmente al tipo y proporciones de acuerdo con el estándar 166 de la FCI.
- C. Tiene que mostrarse seguro de sí mismo, sin demostrar nerviosismo, ni agresividad.

6.2. Prueba de disparo

Desde una distancia de al menos 15 pasos, se dispararán al menos dos tiros de una pistola de fogeo (6 mm), debiendo permanecer el perro indiferente a la detonación.

6.3. Pruebas de protección

Para evaluar el servicio de protección se utilizarán figurantes oficiales autorizados por SECPA, u otro club adscrito a la FCI, que actuarán como auxiliares.

Ejecución:

I.- Atraco/Sorpresivo

- A) El Presentador/guía se presenta al Juez o Comisario de Ring con el perro atado con correa.
- B) A la orden del juez, el Presentador/guía toma la posición de inicio, en un lugar marcado 25 metros antes del escondite/refugio/revier, y sienta a su perro.
- C) Ahora el Presentador/guía debe quitar la correa al perro.
- D) A la orden del Juez, el Presentador/guía avanza con su perro de seguimiento libre ("fuss") en la dirección del escondite/refugio/revier donde lo espera el figurante.
- E) El perro debe caminar suelto hasta una marca situada a 7 metros del escondite/refugio/revier. Los comandos verbales se permiten repetidamente, pero no se permite tocar al animal. Una vez que el Presentador/guía ha alcanzado esta marca con su perro en seguimiento libre, el figurante emprenderá un ataque sorpresivo. Si el perro se escapa antes de llegar a la marca, no se le permite al figurante atacar. Debe permitirse al presentador/guía dos intentos más de conducir libremente ("fuss") a su perro hasta la marca de los 7 metros. Si, a pesar de tres intentos, el perro no puede ser conducido libremente hasta esa marca, la prueba de protección debe ser suspendida por falta de obediencia. En este caso, el perro puede participar en otra prueba de confirmación posterior en el mismo año después de serles devueltos los documentos presentados a su dueño. Un dictamen negativo por de falta de obediencia puede tener lugar

un máximo de tres veces en el mismo año.

- F) Una vez emprendido el ataque sorpresivo por el figurante, el perro debe defenderse inmediatamente del asalto con seguridad y vigor, con firmeza y con toda su fuerza.
- G) Cuando el perro haya hecho presa en la manga de protección del figurante, recibirá 2 golpes suaves con un palo, en las partes laterales o en el área de la cruz.
- H) A la orden del juez, el figurante detiene totalmente el ataque y mantiene la calma inmóvil.
- I) El perro tiene que soltar la manga de forma independiente o tras el comando de voz "Aus" y pasar a vigilar al figurante sin agredirle.
- J) El presentador/guía recibirá la instrucción del juez de acercarse a su perro.
- K) El presentador/guía coge su perro por el collar y se le ordena dirigirse a un escondite/refugio/revier señalado por el juez.

II.- Defensa de un Ataque con Posición Oculta (Lanzado)

- A) El presentador/guía es llamado fuera del escondite/refugio/revier por el Juez y toma la posición que se le marque.
- B) El perro estará sin correa y sostenido por el collar.
- C) Debe mantener esta posición hasta que se le ordene con el comando sonoro "Vorán" para entonces iniciar el ejercicio de protección.
- D) El figurante abandona el escondite/refugio/revier que le ha asignado el Juez situado a una distancia de aprox. 70 a 80 pasos de la posición que ocupan el presentador/guía con el perro y sale del escondite en marcha normal.
- E) El presentador/guía le pide al figurante que se detenga con el comando "¡ALTO!".
- F) El figurante hace caso omiso de esta petición y ataca al presentador/guía y al perro de frente.
- G) Inmediatamente después del ataque, el Juez da la orden al presentador/guía para que se defienda contra el ataque.
- H) El presentador/guía suelta inmediatamente a su perro con el comando "Vorán" y se queda en su posición.
- I) El perro tiene que correr hacia el figurante y tomar la manga con un agarre fuerte, enérgico, firme, pleno, seguro y tranquilo y defenderse del ataque.
- J) Una vez que el perro ha cogido la manga, el figurante tiene que detener la resistencia después de una breve presión - sin dar golpes de palo - y mantiene la calma inmóvil a la orden del Juez.

- K) El perro tiene que soltar la manga de forma independiente o tras el comando de voz “Aus” y pasar a vigilar al figurante sin agredirle.
- L) A la orden del Juez, el presentador/guía se acerca a su perro directamente andando normal y lo aparta del figurante sin cogerlo.
- M) Por último, el presentador/guía cierra la sesión atando su perro con correa y sale del campo.

III.- Control de Identidad

En el momento de salir del ring debe comprobarse la identidad del perro mediante, la comprobación del número de tatuaje o lectura del microchip que debe ser realizada por el Juez o por el comisario-secretario.

IV.- EVALUACIÓN (Normas Comunes)

A) Suelta de la Manga de Protección.

- a) Cuando el figurante queda inmóvil después de parar la agresión el perro tiene que soltar la manga por sí solo.
- b) El presentador/guía del perro puede dar a discreción el primer comando de voz “Auss” en el momento que crea oportuno.
- c) Si el perro no se suelta después del primer comando de voz, el presentador/guía recibirá la instrucción del Juez, para que ejecute 2 comandos de voz, sucesivos más, para que suelte.
- d) Al dar el comando de voz “Aus”, el presentador/guía debe permanecer inmóvil sin acercarse al perro.
- e) Si se utiliza el nombre del perro, esto se interpretará y contará como una señal audible (comando) para soltar.
- f) Si el perro suelta al acercarse el presentador/guía, esto también puede ser evaluado como un “suelta”. Sin embargo, el presentador/guía debe estar al menos a 5 pasos de distancia del perro.
- g) Si el perro, durante el ataque y en la defensa contra el ataque, “suelta” la manga con solo comandos de voz, o con el presentador guía al menos a 5 pasos de distancia, recibirá la calificación de “SUELTA”.
- h) Si esto no ocurre -aunque sólo sea en uno de los dos casos- se le calificará como “**NO SUELTA**”. En este caso, la prueba de confirmación se dará por terminada. El perro puede participar en otra prueba de confirmación posterior en el mismo año después de serles devueltos los documentos presentados a su dueño. Un dictamen negativo por calificación de “no suelta” puede tener lugar un máximo de tres veces en el mismo año.
- i) Los perros que agarren otras partes del cuerpo distintas del brazo protector (manga) previsto a tal efecto (aunque sólo sea en uno de los casos) será “**DESCALIFICADO**”. En este caso, la prueba de confirmación se dará por terminada. El perro puede participar en otra prueba de confirmación posterior en el mismo año después de serles devueltos los documentos presentados a su dueño. Un perro descalificado puede ser presentado un máximo de tres veces en un año.
- j) En total, no se permite a un perro presentarse a la prueba de confirmación, más de tres veces en un mismo año, sin importar si el fallo se debió a una “falta de obediencia”, una calificación de “no suelta”, o una “descalificación”.
- k) El Juez se situará cerca del presentador/guía durante todo el examen de protección y observará

atentamente el comportamiento del perro y del presentador/guía hasta el final de la prueba.

B) Evaluación del Instinto, la Confianza en sí mismo y la Resistencia (TSB)

Al resultado global del examen de protección se le asignan los siguientes niveles de evaluación/calificación: "**NOTORIO**", "**EXISTENTE**" e "**INSUFICIENTE**".

NOTORIO:

Plena confianza del perro en sí mismo, determinación, determinación y seguridad en el agarre y en la sujeción, ausencia de reacciones negativas a los golpes con palos, observación atenta y cercana durante todas las fases del examen de protección.

EXISTENTE:

Perros con restricciones, por ejemplo, en la confianza en sí mismo, en la determinación, dudas en el agarre y en el comportamiento con el bastón, así como distracciones en las fases de control.

INSUFICIENTE:

Falta de confianza en sí mismo, limitaciones severas en la determinación, desinterés marcado o temor ante el figurante.

6.4. Dimensiones y Pesos

Las mediciones del peso, la profundidad del pecho y el perímetro torácico pueden ser realizadas por el propio Juez o por el comisario-secretario previamente autorizado; la medición hasta la cruz debe ser realizada exclusivamente por el Juez.

6.5. Muestra del perro en "stand" (posado) y Evaluación de Movimientos.

Durante esta fase, el Juez preparará y anotará el informe de inspección (raport). El perro debe ser presentado al juez de una forma natural sin recibir ayuda esencial externa ni del presentador/guía.

6.6. Informes y Confirmaciones

Después de completar el examen de cada perro, el Juez emitirá el informe verbalmente de manera que sea escuchado por los presentes (a ser posible por megafonía). El dueño del perro ó su presentador/guía recibirán una confirmación firmada por el Juez, que deberá contener el resultado del examen, la confirmación provisional de la superación de la prueba y un justificante de la entrega de la documentación original aportada para su diligenciado.

7. CONFIRMACIÓN DE RAZA (körung)

La Confirmación de raza es la calificación más alta que garantiza la calidad de un animal reproductor, es decir, que los ejemplares que superan el examen son perros seleccionados recomendados para la cría. Los perros confirmados responden al Estándar de la raza normalizado con el número 166 de la FCI, lo que garantiza:

- a) Que disponen de las dimensiones, peso y estructura anatómica ajustados a la norma, o que tienen las menores restricciones posibles en el área anatómica;
- b) Son ejemplares seguros de sí mismos, equilibrados y con buen comportamiento en todos los entornos y han sido evaluados como "Notorios" o "existentes" en los ámbitos del instinto, la

confianza en sí mismos y la resistencia;

c) Tienen desviaciones de la talla hasta la cruz de menos de 1 cm.

d) Tienen dentaduras perfectas, sin espacios intermedios; (el doble premolar P1 está permitido, al igual que la Falta de dos premolares P1 o un premolar P1 y un incisivo ó un solo premolar P2; también en su caso una ligera desviación en el cierre de las mandíbulas.)

7.1 Mejora/revisión de la calificación.

El propietario de un perro ya presentado al examen de confirmación (primera inspección/aprobación) con el resultado de “insuficiente” tiene la oportunidad de presentarlo nuevamente para su reevaluación -como muy pronto en el año siguiente- al que se presentó a la primera prueba de confirmación, y siempre presentándolo al mismo Juez que lo evaluó con el objetivo de mejorar/revisar su calificación. La solicitud de mejora sólo es posible solicitarla una vez y superar todas las áreas, y debe contar también con la autorización escrita del Juez que emitió el primer dictamen.

7.2. Esta revisión extraordinaria con aplazamiento de un año se realizará si:

- a) El desarrollo físico del perro, impide una evaluación definitiva, pero el tiempo lo puede arreglar.
- b) Si existen dudas en el comportamiento del perro o en el examen del instinto, la confianza en sí mismo, ó en la resistencia no se consigue un resultado del todo aceptable.
- c) La revisión prevista en el punto 7.2. a) y b) sólo es posible una sola vez debida una misma causa; si un perro en esta segunda oportunidad no alcanza el objetivo mínimo para aprobar el examen de confirmación por las causas descritas en el punto 7.2. a) y b), no es apto para ser confirmado.

7.3. Imposibilidad de obtener la confirmación de raza (Körung)

Los siguientes defectos excluyen una Confirmación de raza por parte de SECPA:

- a) Defectos anatómicos significativos.
- b) Talla superior o inferior a 1 cm, de la fijada por el Estándar 166 de la FCI.
- c) Defectos testiculares. (machos)
- d) Deficiencia dental, consistente en:
La ausencia de:
 - ✓ 1 solo premolar P3.
 - ✓ 2 incisivos.
 - ✓ 1 premolar P2 + 1 incisivo.
 - ✓ 1 premolar P2 + 1 premolar P1.
 - ✓ 2 premolares P2.
- e) Perros con deficiencias significativas de pigmentación.
- f) Perros sin subpelo.

7.4. Duración de la Confirmación (Körung)

7.4.1. La Confirmación tiene una duración de **dos años**; en el segundo año de validez de la Confirmación, el perro debe ser presentado nuevamente a examen con los mismos requisitos que la

primera vez.

7.4.2. La renovación de la confirmación es vitalicia.

7.5. Terminación de la validez de la Confirmación

Si un perro no se presenta a la renovación de la Confirmación en ese periodo de dos años, dicha cualidad termina al final del segundo año.

7.5.1. La Confirmación termina también cuando un perro confirmado es vendido a un -no socio- de SECPA, u de otro club asociado a la FCI, a menos que el adquirente se asocie a alguno de ellos en un plazo máximo de tres meses.

7.5.2. La Confirmación de un perro cuyo dueño sea excluido como socio del SECPA, u de otro club reconocido por la FCI, por expediente sancionador, u por otro proceso judicial ó administrativo, termina el día en que la orden de exclusión se hace legalmente efectiva.

7.5.3. Las pruebas superadas a satisfacción del Juez terminan con la concesión de la "Confirmación " al animal evaluado.

Esto se certificará por la Comisión de Cría a petición del Juez que haya evaluado la prueba. Durante el transcurso del proceso, podrá ordenarse la suspensión de la concesión de la Confirmación, si se observase alguna variación ó se detectase alguna anomalía en los documentos o requisitos necesarios para su obtención.

8. Certificado de la Confirmación de Raza y Libro de Confirmaciones (Körschein y Körbuch).

En el caso de perros que superen con éxito las pruebas, a petición del Juez le será girado un cargo por importe de "canon" (vigente cada año) en la cuenta donde tenga domiciliada la cuota social SECPA, o bien lo abonará el propietario mediante ingreso realizado en la cuenta bancaria del Club. Una vez recibido el importe íntegro del canon, el pedigrí original o el certificado de registro original (registro anexo) le serán entregados al titular del perro unas semanas después de la finalización del examen junto con el certificado de Confirmación.

Los propietarios de perros que no superen las pruebas también recibirán su pedigrí original o el certificado de registro de Original (registro anexo) después de un período de tiempo apropiado. En el pedigrí o en el certificado de registro (registro de apéndice) se anota el motivo de la no superación de la prueba.

Los perros que obtengan el Certificado de Confirmación dentro de un año natural se publicaran en la página Web de SECPA, por separado según la variedad de pelo, con subdivisión de género según el sexo, y serán anotados en un libro de Confirmaciones de SECPA.

La consulta del libro de Confirmaciones es referencia indispensable para el criador serio, para la elección de sementales y madres recomendados para la cría, todo ello en relación con las condiciones anatómicas y el carácter de los animales, además permite tomar conocimiento de las recomendaciones hechas por los Jueces confirmadores para la utilización para la mejora de la cría, de cada uno de los ejemplares confirmados.

Disposición Adicional Primera.-

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS PRUEBAS DE PROTECCIÓN EN LA EXPOSICION NACIONAL DE CRÍA (siegerzuchtschau)

1. El Juez que valore las pruebas de protección de la Exposición Nacional de Cría anual, contará con la ayuda de al menos dos figurantes (serían deseables más según el número de ejemplares que estuvieran inscritos para pasarla). Dichos figurantes serán designados cada año por la Junta directiva de SECPA, y anunciados con la máxima antelación posible al día de la Exposición.

Los figurantes designados empezaran su labor, previo sorteo, en el mismo momento de iniciarse la prueba, y se irán relevando siguiendo instrucciones indicadas por el Juez antes del sorteo.

2. El anuncio del resultado de cada ejemplar tendrá lugar inmediatamente después de la terminación de la prueba de protección de manera verbal, y audible para los presentes.

3. Después de la terminación de la prueba de protección de cada animal, deberá identificarse plenamente mediante el control del número de tatuaje o mediante lector de microchip; Control que debe ser llevado a cabo por el Juez de la prueba, otro Juez que juzgue el evento, o por delegación un Comisario especialmente autorizado por la Directiva de SECPA.

Disposición Adicional Segunda.-

El presente Reglamento no es Original, ya que copia literal del Reglamento de Körung del “*Verein für Deutsche Schäferhunde*” (SV), por ser el Club de la raza del país de donde es originaria y estar integrado en la FCI, y además porque ha sido pionero en la cría selectiva del perro de pastor alemán.

Por ello, sus Reglamentos y normativas dictados a los efectos de mejorar la salud, la morfología o el temperamento de los ejemplares que hayan de constituir la base de la cría en el futuro de nuestro Club, deben ser respetados.

El presente Reglamento será reformado oportunamente, cuando sea necesario para adaptarlo, a las directrices que se marquen desde ese Club primigenio, siempre dentro de los márgenes que establezca la “*Fédération Cynologique Internationale*”, en cumplimiento de nuestros Estatutos y Objeto Social.
